

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PIOTER**

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**, legalmente representado por el abogado Cristian Benavides Fuentes, en calidad de Alcalde del GADM-T, en adelante **GADMT**, y por otra parte **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pioter**, legalmente representado por el Ing. Carlos Cevallos, en adelante **GADPRP**, convenio que se manifiesta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial establece "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley [...] g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 60 relacionado a las atribuciones del alcalde o alcaldesa literal n) establece "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"
3. Mediante oficio GAD.PRP. Nro. 040-2021 de fecha 04 de marzo del 2021, el Ing. Carlos Cevallos, en calidad de Presidente del GADPR-PIOTER solicita la donación del espacio donde actualmente funciona la biblioteca Municipal "Mesías Arcos".
4. Mediante Informe Nro. 015-DGT-CRYR-GADMT-2021, de fecha 22 de julio del 2021 el Arq. Carlos Yáñez Ramos, Director de Gestión Territorial, remite informe técnico mismo que menciona: "Se procede a realizar el levantamiento planimétrico de la propiedad donde funciona actualmente la biblioteca municipal de Pioter " Mesías Arcos" con clave catastral número 040152010208001000, este lote en mención es propiedad del Municipio de Tulcán como consta en la ficha registral número 35.341 y se encuentra ubicado en la esquina de las calles 23 de Mayo y 11 de abril perteneciente a la parroquia de Pioter. Se adjunta levantamiento planimétrico.

Cristian Benavides



5. Mediante ficha registral Nro. 35.341 se desprende que el lote de terreno se encuentra ubicado en el sector urbano de la parroquia de Pioter cantón Tulcán mismo que se encuentra registrado a nombre del Municipio de Tulcán.
6. Mediante memorando Nro. 114-DPGES-GADMT-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, el Econ. Patricio Silva en ese entonces Director de Planificación y Gestión Estratégica Sostenible, realiza entrega del aval para la ejecución de los proyectos: "CREACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR Y CREACIÓN DE LA CASA CULTURAL DE LA PARROQUIA DE PIOTER."
7. Mediante Informe Nro. 021-DGT-CRYR-GADMT-2021 de fecha 03 de agosto del 2021, el Arq. Carlos Yáñez Ramos, Director de Gestión Territorial, remite alcance al informe Nro. 015-DGT-CRYR-GADMT-2021, de fecha 22 de julio del 2021, con un certificado de Avalúos y Catastros en el cual se visualiza que el avalúo total del bien inmueble es de 62.607,55 USD.
8. Mediante memorando 544-PS-GADMT-2021 de fecha 10 de agosto del 2021, la Msc. Nataly Polo remite informe Jurídico sobre el pedido de Pioter en el cual solicita en donación la biblioteca Municipal "Mesías Arcos"
9. Mediante sumilla inserta al memorando 544-PS-GADMT-2021 de fecha 10 de agosto del 2021, la máxima autoridad dispone "Proceso de Donación"
10. Mediante Memorando Nro. SG-GADMT/642-2021, suscrito por la Dra. Narciza Vivas en calidad de Secretaria General, pone en conocimiento que en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto del 2021 en el Décimo Séptimo del orden del día resuelven:
 - Aprobar el informe de la Dirección Jurídica referente a la petición de donación o comodato del espacio físico donde funciona la biblioteca Municipal de Pioter "Mesías Arcos"
 - Autorizar la transferencia a través de Donación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el sector urbano de la Parroquia de Pioter registrado con número de clave catastral 040152010208001000 con un avalúo total de 62.607,55 USD, donde actualmente funciona la biblioteca Municipal "Mesías Arcos", bien inmueble que se transfiere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pioter para la ejecución del proyecto de Creación de la casa Cultural de la Parroquia de Pioter en apego a lo establecido en los artículos 53,57,414 y 436 del COOTAD.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer la cooperación y compromiso de las partes para salvaguardar la permanencia de la Biblioteca Municipal "Mesías Arcos" en el bien inmueble que será donado por el GADMT en la parroquia de Pioter ubicado en la esquina de las calles 23 de Mayo y 11 de Abril perteneciente a la parroquia de Pioter.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

- a. Actualizará su inventario de libros.
- b. Brindará servicios con respecto a la prestación de libros.

- c. Brindará servicio en la prestación del espacio para talleres de índole cultural y manual. De esa manera se podrá fortalecer lazos comunitarios.
- d. Realizará la difusión de actividades y programaciones culturales que se realicen en este espacio.
- e. Se responsabilizará de la ejecución y manejo actividades que estén dentro de la biblioteca para que la logística, público y organización esté en mejores condiciones para su desarrollo dentro de la Parroquia de Pióter.
- f. Dotará con una persona a cargo del GADMT, que realizará las funciones de bibliotecario/a, que deberá ser notificados por los administradores

3.2.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pióter.

- a. Se compromete a mantener la biblioteca municipal en las instalaciones del bien inmueble donado por el GADMT para la creación del Centro Cultural en Pióter.
- b. Se responsabilizará del buen funcionamiento a nivel de infraestructura de la Biblioteca Mesías Arcos.
- c. Se responsabilizará en la dotación de servicio de Internet y equipamiento administrativo para el buen funcionamiento de la Biblioteca.
- d. Realizará convenios interinstitucionales para la actualización de libros y demás beneficios que pudieran ir en pro de la biblioteca.
- e. Realizará programaciones que estén enfocadas al conocimiento, talleres culturales para la versatilidad de este espacio.

CUARTA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

4.1.- Por parte del GADM-T se designa al Jefe o Jefa de la jefatura de Patrimonio o su delegado para que verifique el correcto funcionamiento de este convenio quien al final de cada año deberá elaborar un informe de satisfacción, en caso de ser negativo este deberá ser notificado a la máxima Autoridad.

4.2.- Por parte del GAD Parroquial de Pióter se designa al Presidente del GAD Parroquial de Pióter o su delegado.

QUINTA: DE LA VIGENCIA

El término previsto para la ejecución es de 10 años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes;
- b) Cumplimiento del plazo de ejecución del Proyecto
- c) Caso Fortuito o Fuerza mayor, mismos que deben ser debidamente justificados.
- d) Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.

- e) Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a las demás el motivo de su decisión.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pióter asume la total responsabilidad de mantener la biblioteca municipal dentro de las instalaciones donde se creará el Centro Cultural de Pióter.

DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

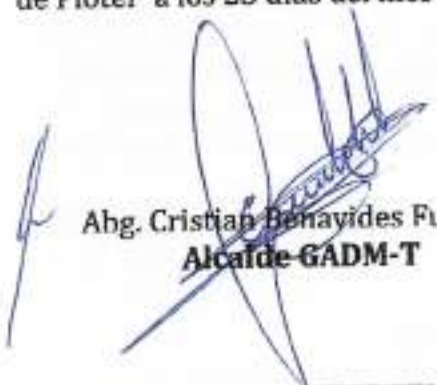
- a) Copia de los nombramientos de las autoridades que suscriben el convenio;
- b) Cédulas de identidad y papeleta de votación

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran en totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el

contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor. Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, en la parroquia de Pioter a los 23 días del mes de agosto de 2021.



Abg. Cristian Benavides Fuentes
Alcalde GADM-T



Ing. Carlos Cevallos
**Presidente del Gobierno
Parroquial Rural de Pioter**

Elaborado por:	Abg. Nataly Zambrano
Revisado por:	Lic. Johana Sánchez
Aprobado por:	Msc. Nataly Polo Almeida

